

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

SOLICITA NULIDAD DE NOTIFICACIÓN.-

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA IIª NOMINACION.-

Juicio: ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE C/ QUIROGA VICTOR MANUEL S/ ACCIONES POSESORIAS.- EXPTE. N° 530/09.-

VICTOR MANUEL QUIROGA, en el carácter acreditado en autos por ante V.S. se presenta y respetuosamente dice:

I.- SOLICITA NULIDAD DE NOTIFICACION:

Vengo en legal tiempo y forma y conforme lo dispuesto por los arts. 157, 164, 165, 166, 167 ss y cc del CPCC., a solicitar la nulidad de la notificación del traslado de la demanda, mediante Cédula de Notificación N° 4486 de fecha 25 de Octubre de 2010, respecto del primer decreto dictado en estos autos, en base a las siguientes consideraciones de hecho y de derecho que paso a exponer:

FUNDAMENTOS.-

Que con cédula de notificación de fecha 25 de Octubre de 2010 se me notifica en mi domicilio real la demanda de ACCIONES POSESORIAS instaurada por la Sra. STELLA MARIS DEL VALLE ALVARADO DE QUIROGA.-

Que en dicha Cédula de notificación se me corre traslado de la demanda instaurada en mí contra, pero no se dió cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 157 Procesal en cuanto a que en la copia Cédula que se me dejara, no se hizo constar el día y la hora de la entrega de la notificación con las copias del traslado.-

Que conforme lo dispone nuestra ley ritual expresamente en su art. 165 ss y cc y lo prescripto por el art. 164 del C. de P.C. que establece claramente la sanción de nulidad para las notificaciones que se hicieren en contravención con lo prescrito en los artículos anteriores, resulta tal notificación manifiestamente viciada de nulidad, de lo que resulta un perjuicio irreparable para esta parte, ya que no consta la fecha a partir de la cual corre el plazo para contestar la demanda, y por ende ejercer las defensas y/o excepciones que por derecho correspondan.-

Que por otra parte y menoscabando aún más el derecho de defensa de esta parte, en fecha 15/10/10 La Dra. Luisa Lescano junto a esta parte concurrimos a los Estrados del Juzgado y solicitamos el expediente para cotejar con el original de la Cédula de Notificación N° 4486 tampoco fue posible acceder al original de la Cédula de Notificación N° 4496, pues la misma no se encuentra agregada al expediente, ni se encuentra en el Juzgado.-

"La notificación de la demanda ha sido regulada por la ley e interpretada por la jurisprudencia con un carácter restrictivo absoluto, que permite que el demandado reciba la cédula y se notifique de la pretensión en él instaurada, siendo esenciales los recaudos que aseguran la efectividad de la recepción, porque todo lo relativo a la validez de la notificación de la demanda, por la particular importancia para el desarrollo del proceso, y por encontrarse involucrada en ella la garantía de la defensa en juicio, debe apreciarse con criterio estricto. (CPCB Art. 338: CPCB Art. 141, JZ0000 VG 1173 RSI-281-95 I 29-8-1995)

II.- DEVUELVE CEDULA DE NOTIFICACION N° 4486.-

Que atento a lo arriba expuesto devuelvo Cédula de Notificación N° 4486 con las copias para traslado en 16 fs.-

III.- PETITORIO.-

Por todo lo expuesto precedentemente y en su consecuencia, solicito:

Me tenga por solicitado se declare la nulidad de la notificación mediante Cédula de Notificación N° 4486, y se ordene una nueva, a partir de cuya recepción deberán comenzar a correr nuevamente los plazos procesales correspondientes.-

Provea V.S. de conformidad

ES JUSTICIA.-

[Handwritten signature]
Abogado J. For. Manuel
D.N.I. N° 16353734

[Handwritten signature]
DRA. LUISA A. LESCANO
ABOGADO
Mat. Prof. 518

RECIBIDO 17 NOV 2010 11:00
a siguiente Dec. Ody. Cédula P° 4486 en 17fs -

[Handwritten signature]

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE C/ QUIROGA VICTOR MANUEL S/ ACCIONES POSESORIAS.-

CONCEPCION, 24 de noviembre de 2010.-

Atento lo manifestado y constancias de la Cédula de Notificación N° 4486:
Declárase la nulidad de la misma.- (Art. 153, 156 y 164 Procesal).-
Córrase nuevo traslado de demanda.- PERSONAL.- CACV

Marcela Fabiana Ruiz
Dra. MARCELA FABIANA RUIZ
JUEZ
Jusg. Civil y Comercial de 1ra. Inst.
Centro Judicial Concepción

- En 30/11/10 se libró cédula N° 4486

*En 13/12/10 Refino Autos
N° 5474*

Lucas
Mat 1221
P/Mario NÚÑEZ

El funcionario que debiera firmar no pertenece más a este juzgado. -

Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUSG. CIV. y COM. 1ra. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Ced



CONTESTA DEMANDA.-

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA IIª NOMINACION.-

Juicio: ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE C/ QUIROGA VICTOR MANUEL S/ ACCIONES POSESORIAS.- EXPTE. N° 530/09.-

VICTOR MANUEL QUIROGA, argentino, mayor de edad, DNI N° 16.383.734 con domicilio en Barrio Santo Domingo de la localidad de Villa Belgrano y constituyéndolo para todos los efectos legales en Casillero de Notificaciones N° 660 por ante V.S. se presenta y respetuosamente dice:

II.- CONTESTA DEMANDA.-

Que venimos en tiempo y forma a contestar el traslado que se corriera de la demanda mediante Cédula de Notificación N° 5174 solicitando desde ya el rechazo de la pretensión de la actora en todas sus partes, en razón de las consideraciones de hecho y de derecho que a continuación exponemos.

NEGACIONES.-

Corresponde en éste capítulo fijar nuestra posición en relación al reclamo, negamos todos y cada uno de los hechos invocados por el actor, salvo los que sean de un especial reconocimiento por nuestra parte. En especial NEGAMOS:

NEGAMOS que el actor tenga derecho a promover la presente demanda.-

NEGAMOS que nos hayamos apropiados indebidamente del bien inmueble objeto de la presente litis.-

NEGAMOS que el actor sea legítimo poseedor desde hace más de diez años del inmueble ubicado en psje. Vélez Sarsfield s/n° (al 300) entre calle Moreno y French de la ciudad de Aguilares, y cuyos linderos son: al Norte Psje. Vélez Sarsfield, al Sud, Familia Zelarayán, al Este Familia Creche Bestani y al Oeste Familia Pérez, de una superficie de 35 metros de largo por 12.60 metros de frente que se encuentra registrado bajo el Padrón Catastral N° 161.559.-

NEGAMOS que el actor en el año 1999 haya ingresado a la posesión del inmueble y su actividad posesoria fuera indiscutida, públicamente realizada sin interrupciones y/o contradictor que la pusiera en cuestión, tal como lo dice en su escrito de demanda, y que sea continuador de la posesión que la ejercía el Sr. Bestani Camilo

NEGAMOS que cuando ingresó el actor en la posesión del fundo primariamente lo desmalezara y limpiara durante 10 años.-

NEGAMOS que haya instalado una casa prefabricada en el mes de Marzo de 2009 y la construcción de una tapia Block divisoria

NEGAMOS que de lo anterior como lo dice en su escrito de demanda se colige que detentara la posesión por más de diez años a título de dueño en forma pacífica, pública y no interrumpida.-

NEGAMOS que esta posesión que dice el actor en su escrito de demanda lo habilite a acudir a V.S. a ejercer acciones posesorias del Código Civil.-

NEGAMOS que sea de aplicación el derecho invocado por el actor en su escrito de demanda.-

NEGAMOS que tengamos una actitud para cuestionar la posesión como dice el actor en su escrito de demanda.-

NEGAMOS que sea de aplicación la jurisprudencia expresada.-

NEGAMOS que el inmueble objeto de esta litis sea de propiedad del actor.-

NEGAMOS que el actor tenga derecho a desalojarnos.-

NEGAMOS que el actor haya sufrido perjuicio alguno.-

NEGAMOS que tenga acredita la verosimilitud del derecho y el peligro o la posibilidad de frustración de su derecho.-

NEGAMOS y RECHAZAMOS que se le haga lugar a la medida cautelar impetrada con habilitación de día y hora y con ningún día y hora.-

NEGAMOS toda prueba de posesión de la actora.-

NEGAMOS, RECHAZAMOS E IMPUGNAMOS toda prueba documental acompañada por la actora y que supuestamente acredite su supuesta posesión.-

LA VERDAD DE LOS HECHOS.-

El artículo 2.480 del Código Civil establece: "La posesión para dar derecho a las acciones posesorias no debe ser precaria, sino a título de propietario".-

Conforme a ello y las constancias de autos el actor carece de legitimación activa para demandar NUNCA TUVO LA POSESION, NI LA TENENCIA NI MUCHO MENOS ES PROPIETARIO NI NADA QUE SE PAREZCA EN LA ESPECIE.-

ES UN MENTIROSO y APROVECHADOR.-

NEGAMOS y RECHAZAMOS que el actor tenga derecho a iniciarnos el presente proceso de ACCIONES POSESORIAS por cuanto NUNCA TUVO LA POSESIÓN. Es un tercero ajeno al inmueble.

V.S. las mentiras del actor surgen de su propio escrito de demanda, a saber:

Primero nos dice: "Que esta parte es poseedora desde hace ya más de 10 años de un inmueble urbano sito en psje. Vélez Sarsfield s/n° (al 300) entre calle Moreno y French de la ciudad de Aguilares, y cuyos linderos son: al Norte Psje. Vélez Sarsfield, al Sud, Familia Zelaraván, al Este Familia Creche Bestami y al Oeste Familia Pérez, de una superficie de 35 metros de largo por 12,60 metros de frente que se encuentra registrado bajo el Padrón Catastral N° 161.559.-

Que esta parte detenta la posesión a título de dueña del inmueble objeto de la litis, de buena fe, desde el año 1999.-

Nótese V.S., que el actor menciona que posee el inmueble objeto de esta litis a título de DUEÑA. ¿Dónde ESTA LA ESCRITURA TRASLATIVA DE DOMINIO QUE ACREDITE TAL CARÁCTER?. No existe de su parte. Y me opongo a la agregación de cualquier prueba documental que no se haya acompañado con el escrito de demanda.-

El actor NO TIENE DERECHO A NADA. Lo repito una vez más NO ES POSEEDOR, NO ES TENEDOR, NO ES PROPIETARIO NI NADA QUE SE PAREZCA EN LA ESPECIE.-

Lo vuelvo a repetir: ES UN TERCERO AJENO AL INMUEBLE.-

S.S. en el año 1972 mi Sra. Madre NELIDA DEL VALLE BRAVO adquirió la propiedad, que en su comienzo era un lote baldío a la Sra. ROSA. BESTANI DE ITUARTE, y partir de allí es que comenzamos a realizar construcciones, conduciéndonos como propietarios y no reconociendo el derecho de propiedad en cabeza de nadie.-

Comenzamos construyendo los cimientos, una pared que le da altura, 2 habitaciones y demás dependencias hasta la mitad de su altura. También se encuentra incorporado al inmueble un portón de chapa color negro.-

Actualmente se encuentra habitando el inmueble el hijo de mi concubina CLAUDIA ROSSANA ZAMORANO, el Sr. CRISTIAN LEONARDO ZAMORANO con motivo de que su concubina se encontraba embarazada.-

Mi madre confeccionó el Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva que en original y copia se acompaña con la presente.-

Solicito que el Actuario me certifique las copias y me devuelva los originales.-

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 2384 del Código Civil, la construcción, la ocupación, la reparación y otro tipo de actos semejantes en el inmueble, constituyen actos posesorios. De esta manera, un alambrado importa el más inequívoco acto posesorio, e igual alcance se le otorga al levantamiento de una casilla de madera.-

Autos: PREPOSITO, Ángel c/ M.C.B.A. s/ **POSESION VICENAL** - Nº Sent.:012064- Magistrados: KIPER, - Civil - Sala H - 10/11/1998.-

Edificar una vivienda no sólo demuestra que se detenta materialmente la cosa sino también la intención de someterla al ejercicio del derecho de propiedad (doct. arts. 2351, 2384 y conec. Código Civil).

CCI Art. 2351 ; CCI Art. 2384

SCBA. Ac 39326 S 11-10-88. Juez MERCADER (SD)
Cabrera Reissing, Noemí c/ Borgault, Polo Emilio s/ Posesión veinteañal
AyS 1988-III-675
MAG. VOTANTES: Mercader - Cavagna Martinez - Negri - San Martin - Laborde

S.S., el accionante nunca fue poseedor, ni tenedor, ni mucho menos propietario del inmueble objeto de esta litis, ni nada que se parezca en la especie.-

El art. 2351 del Código Civil determina: Habrá posesión de las cosas, cuando alguna persona, por sí o por otro, tenga una cosa bajo su poder, con intención de someterla al ejercicio de un derecho de propiedad.

POSESION.

La posesión constituye un estado de hecho que se concreta a través de actos materiales o físicos sobre la cosa, configurativos del "corpus" y reveladores del "animus domini".

Autos: puricelli Alberto Agustín c/ dirección nacional de vialidad s/ expropiación inversa, 2 06/05/1980 Nro. Sent.: 8395 Tipo de sentencia: definitiva.

III.- OFRECEMOS PRUEBAS.-

A.- DOCUMENTAL, que consiste en:

1).- Las constancias de autos en general, y en especial este escrito de responde.-

2).- Copia constancia denuncia policial por usurpación de propiedad en contra de la Sra. AZUCENA NIETO de fecha 23 de Septiembre de 2008.-

3).- Copia de acta de entrega de la posesión del inmueble objeto de esta litis de fecha 7 de Diciembre de 2009 firmada por el Sr. Juez de Paz de la ciudad de Aguilares.-

4).- Copias Boletas Varias de pago de impuesto inmobiliario DGR – TUCUMAN.-

5).- Copias simples pago servicio de agua a la empresa SAT.-

6).- Copia simples recibo de pago RENTAS MUNICIPALES de la ciudad de AGUILARES.-

7).- Copia simple recibo de pago por retiro de escombros por parte de la Municipalidad de Aguilares.-

8).- Copia simple constancia de forma de pago emitida por la Municipalidad de AGUILARES.-

9).- Constancia Municipal de la ciudad de Aguilares donde consta que el inmueble objeto de esta litis se encuentra a nombre de FRANCISCO QUIROGA.-

10).- Copia simple Acta de Comprobación de la Municipalidad de la ciudad de Aguilares a nombre de esta parte. VICTOR MANUEL QUIROGA.-

11).- Copias simples de pago de impuestos inmobiliarios de DGR – TUCUMAN correspondiente al año 1979.-

12).- Plano de construcción presentado por ante la Municipalidad de la ciudad de Aguilares.-

Acompaño originales. Solicito que el Actuario me certifique las copias y me devuelva los originales.-

B.- INFORMATIVA, que consiste en:

Se libre oficio al Juzgado de Paz de la ciudad de Aguilares, Departamento Río Chico, Pcia., de Tucumán, a fin de que remitan los autos caratulados: QUIROGA VICTOR V/ AZUCENA NIETO, ESTELA MARIS ALVARADO DE QUIROGA, AGUSTIN FERNANDEZ Y OT. S/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA”.-

Efectuamos expresa reserva de ofrecer y producir los restantes medios probatorios en la etapa procesal oportuna.-

IV.- DERECHO.-

Fundamos nuestro derecho en los arts. 2351 y 2.449 del Código Civil y en el art. 406 ss. y cc. del CPCC, doctrina y jurisprudencia aplicable al caso.-

V.- OPOSICION RESPECTO DE AMPLIACIONES DE PRUEBA DOCUMENTAL.-

En el proceso civil, la litis se integra con los escritos de demanda y su contestación, a la vez que lo expresado y argumentado en el presente responde se refiere a hechos ocurridos y conocidos por la actora antes de la interposición de la demanda; por ello me opongo expresamente a que el accionante ofrezca y/o amplíe su prueba o que efectúe nuevas alegaciones respecto de los hechos y el derecho, aún por vía informativa.-

Asimismo en virtud de lo dispuesto por el art. 286 del CPCC, ésta parte se opone expresamente al agregado posterior de cualquier documento y/o instrumento que no se haya acompañado con la demanda.-

De lo contrario se violaría el principio de preclusión y la igualdad procesal que hace al derecho de defensa en juicio, por lo que hago expresa reserva del caso federal previsto por el art.14 de la ley 48.

VI.-RESERVA DEL CASO FEDERAL.-

Para el negado pero hipotético y absurdo supuesto de que V.S. apartándose de las pautas legales, receptare ésta acción, mi parte desde ya, deja introducida la cuestión federal y la posibilidad de recurrir a nuestro Superior Tribunal de la Nación por vía del art. 14 de la Ley 48: 6 de la Ley 4055, ya que tal decisorio no constituiría una derivación razonada del derecho vigente y lesionaría derechos amparados por nuestra Constitución, entre ellos los arts. 14, 14 bis, 16, 17,18, 19, 28 y 33 y c.c.-

La cuestión asumiría trascendencia suficiente, pues se encuentra en juego garantías constitucionales, y un fallo que hiciera lugar a ésta temeraria demanda, en lo relativo a la atribución de responsabilidad, implicaría un apartamiento de la Ley expresa y de la doctrina de la Corte Suprema de la Nación en casos similares, a los que los Tribunales Inferiores deben conformar sus decisiones, a partir de lo resuelto en " Cerámica San Lorenzo" Fallo del 4/7/1985, citado por Morello en el Recurso Extraordinario Ed. Platense, año 1987, Pág. 8; Fallos: 307:1194; La Ley 1986 A, Pág. 179.-

VII.- PETITORIO.-

Por lo expuesto a V.S. solicitamos.

- 1).- Nos tenga por presentados, por parte, con el domicilio legal constituido, se nos de la correspondiente intervención de Ley.-
- 2).- Por contestada en tiempo y forma la demanda.
- 3).- Por ofrecida la prueba documental e informativa. Se libre el oficio solicitado. Oportunamente se ordene su producción.-
- 4).- Por efectuada oposición a la ampliación de prueba documental. Por efectuada reserva caso federal.-
- 5).- Se rechace la demanda en todos sus términos con costas a la contraria.-

Enm: "2009", Vde.-

JUSTICIA.-

ABUGADO
Mat. Prof. 548

[Firma]
Buitrago, Victor Manuel.
D.N.I. no 16383.734

Recibido 14 FEB 2011

920

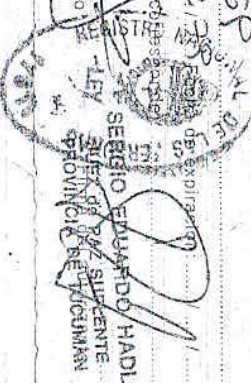
" siguiente Dos adjunta copias (2) s. adjunta (1) papeles "
" de copias para traslado en (45) s. cada uno, adjunta "
" (2) copias adj. cada s. "

El funcionario que debe firmar por parte de "
nos a este Juzgado.

Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUIZ
JES. CIV. y COM. 2a. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Nacido/a el 1963 en Aguilares
Part. o Dpto. Rio Guico
Nación: Argentina
Provincia: Tucumán
DOMICILIO:

Calle: No.
Piso: Monoblock
Ciudad o Pueblo: La Bellocan Barrio de San Juan
Part. o Dpto: Alberdi
Oficina Ident.: 1260
Identif. el día: 24/2/78
No de CUIL o CUL (si es extranjero):
Firma del interesado: [Firma]



Firma

Sello

Secretaría No.

Juzgado

Certificado de ciudadanía expedido por el

de

Naturalizado/a el

PARA NATURALIZADOS
ARGENTINOS

Todas las personas de existencia visible a sus representantes legales, comprendidas en la presente Ley, están obligadas a comunicar en las oficinas tales, el "cambio de domicilio", dentro de los treinta días de haberse producido la novedad.
Art. 47 - Ley 17.671

La presentación del documento nacional de identidad, expedido por el Registro Nacional de las Personas, será obligatoria en todas las circunstancias en que sea necesario probar la identidad de las personas comprendidas en esta Ley, sin que pueda ser suplido por ningún otro documento de identidad, cualquiera fuere su naturaleza y origen.
Art. 13 - Ley 17.671

Sello	Firma Jefe Of. Secc.
EL POSEEDOR DE ESTE DOCUMENTO CUMPLE LOS REQUISITOS DEL DIA: EJEMPLAR A	

MERCOSUR
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD
OUTROGA



Victor
HOMBRES
Manuel
CLASE SEXO
1963 Varón
D.M.
NÚMERO DE DOCUMENTO
16383234
NACIONALIDAD
Argentina

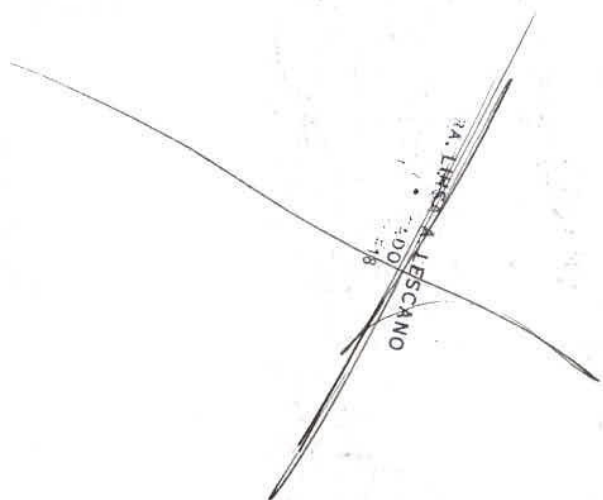


1230098575217

DRA. LUISA A. LESCANO
ABOGADO
Mat. Prof. 518

Nació/a el 1.3.87 en Juan B Alberdi
 Part. o Dpto. Argentina Provincia Tman
 Nacion: Argentina
 DOMICILIO:
 Calle: _____ No. _____
 Piso: _____ Dpto. Belgrano Monoblock: _____
 Ciudad o Pueblo: Alberdi Barrio: Sho Ximingo
 Part. o Dpto.: 1251 Provincia: Tman
 Oficina Ident.: _____
 Identif. al día: 20.4.05 Fecha de Nacion: _____
 No de CUIT o CUIL (si corresponde): _____
 Firma del interesado Ximingo Alberdi
 Sello
 SECRETARIA No. _____ Juzgado _____
 Certificado de ciudadanía expedido por el _____ de _____
 Naturalizado/a el _____ de _____
 PARA NATURALIZADOS ARGENTINOS
 Firma _____
 Sello _____

EL POSEEDOR DE ESTE DOCUMENTO CUMPLE LOS 16 AÑOS, EL DIA:
 Art. 13 - Ley 17.671
 La presentación del documento de identidad, expedido por el Registro Nacional de la Pertenencia, es obligatoria en todas las circunstancias en que sea necesario probar la identidad de las personas comprendidas en esta Ley, sin que pueda ser suplido por ningún otro documento de identidad, cualquiera fuere su naturaleza y origen.
 Art. 47 - Ley 17.671
 Todas las personas de existencia visible o sus representantes, tales como: padres, hijos, esposos, concubinos, etc., están obligados a comunicarse en las oficinas seccionales, consulares o que se habiliten como tales, el "cambio de domicilio", dentro de los treinta días de haberse producido la novedad.
 Sello
 Firma Jefe Of. Secc. _____
 REGISTRO NACIONAL DE LA Pertenencia
 DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD
 MERCOSUR
 NOMBRES ZAHORANO
 NOMBRES Cristhian
 CLASE Leonardo
 SEXO Varón
 D.M. 1987
 NUMERO DE DOCUMENTO 32820091
 NACIONALIDAD Argentina
 Foto
 1231055893440



DOMICILIO

Calle: *Santo Domingo*
 No: *7*
 Ciudad: *Villa Belgrano*
 Part. o Depto: *Juan B. Alberdi*
 Provincia: *Tucuman*

Este documento sin actualización será
 válido hasta el 4 de *Julio*
 de 19 *77*

Ol. Secc. No: *1269*
 Fecha de entrega: *17-4-84*

Goldes

ACTUALIZACION

Ol. Secc. No: *1269*
 Fecha: *21-4-80*
 Firma del identificado: *Claudia Rosana Romero*

[Fingerprint]

[Signature]

DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD DE:

297009910

Claudia Rosana

Clase: *1969* No: *20624756*

Sexo: *MUJER*

Nacional: *Argentina*

Prov: *Tucuman*

Part. o Depto: *Chichigasta*

Nacido/a el 4 de *Julio* de 1969 en *Monteagudo*

Loc. del denunciante: *69928*

No. de documento: *69928*

[Signature]

La presentación del documento
 por el Registro Nacional de las
 Personas, será obligatoria en to-
 das las circunstancias en que sea
 necesario probar la identidad de
 las personas comprendidas en es-
 ta Ley, sin que pueda ser suplido
 por ningún otro documento de
 identidad, cualquiera fuere su
 naturaleza y origen.

Art. 13 - Ley 17.671

ESTE DOCUMENTO DEBE SER ACTUALIZADO
 AL CUMPLIR LOS OCHO AÑOS Y RENOVADO
 AL CUMPLIR LOS DIECISEIS AÑOS

Doc. 1234567

RA. LUISA A. LESCANO
ABOGADO
Mat. Prof. 518

246



REGISTRO CIVIL
TUCUMAN

QUIROGA

Jorge
Francisco

DNI 21 329 490

En el presente documento se encuentran
Cumplimentados todos los trámites de Legi-
timación en la provincia Tucumán.
LEY 4992

ACTA NUMERO Ciento trece
En Aguilares Departamento de Rio Chico
Provincia de Tucumán, República Argentina, el día Once
de Marzo de mil novecientos setenta
Ante mí Fernando Pagan Juez de Paz interino
por licencia del titular, Encargado
del Registro Civil, compareció: Justino Arturo Adrieta
h.c. - 353 8888

de Cincuenta y cuatro años, nacionalidad argentina
estado civil casado profesión empleado
domiciliado en Monte Lico Dpto Chichigasta

declara:
Que el día Seis del corriente.

Veintitres en Hospital Centro
de Salud de Aguilares

NACIO una criatura del sexo Masculino que recibió el nombre
de Jorge Francisco

hijo de Victor Manuel Quiroga
h.c. 6992.519 de Cuarenta y cuatro años, nacionalidad
argentina domiciliado en Monte

Lico Dpto Chichigasta
y de Nehida del Valle Bravo h.c. 5464.667

de Veintitres años, nacionalidad argentina
y domiciliada en casa de su esposo

siendo sus abuelos paternos Manuel Quiroga - Maria Ine
Rodriguez y maternos

Chemira Adela Bravo

Declaró además

Todo lo cual presenciaron como testigos

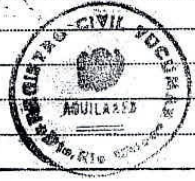
de _____ años, nacionalidad _____
estado civil _____ domiciliado en _____

de _____

años, nacionalidad _____ estado civil _____ domiciliado
en _____

Leída el acta se ratificó en su contenido, firmándola conmigo declarante

[Firma]



[Firma]
FERNANDO PAGAN

En el presente documento se encuentran
Cumplimentados todos los trámites de Lega-
lización en la provincia de Tucumán.
LEY 4992

La presente fotocopia es COPIA fiel de su original
Tucumán, ... de 14 FEB 2011 de 20...



DR. MARIO GUSTAVO FERNANDEZ
JUEZ DE PAZ Y ENC. DEL REG. CIVIL
AGUILAR - TUCUMAN

56



REGISTRO CIVIL
TUCUMAN

ACTA NUMERO 161

En Pagulares Departamento de Rio Chico

Provincia de Tucumán, República Argentina, el día sete

de enero de mil novecientos veinte y tres

Ante mi Ramón Antonio Yapur Jefe de Paz

y Encargado

del Registro Civil, compareció: Victor Manuel Quiroga

de veinte y tres años, nacionalidad argentina

estado civil casado profesión comerciante

domiciliado en esta ciudad

Que el día Primeros de enero del corriente

se le presentó y quien en el escritorio

NACIO una criatura de sexo masculino que recibió el nom

de Victorio Manuel

hijo de de de esta ciudad

de Nelida del Valle Bravo

de veinte y tres años, nacionalidad argentina

y domiciliada en esta ciudad

siendo sus abuelos paternos Manuel Quiroga y Maria

Thes Rodriguez y mater

Clara Adela Bravo

Declaro además

Todo lo cual presenciaron como testigos Maria Inmaculada Bravo de Tom

de veinte y tres años, nacionalidad argentina

estado civil casado domiciliado en esta ciudad

Raul Amón Cabral de veinte y tres

años, nacionalidad argentina estado civil casado domiciliado en esta ciudad

Leída el acta se ratificó en su contenido, firmándola conmigo el declarante y los testigos.

Victor Manuel Quiroga
Maria Bravo de Tom
Raul Cabral



RAMÓN ANTONIO YAPUR
Jefe de Paz y Encargado
del Registro Civil de Pagulares

En el presente documento se encuentran
Cumplimentados todos los trámites de Lega-
lización en la provincia de Tucumán.

En el presente documento se encuentran
Cumplimentados todos los trámites de Lega-
lización en la provincia de Tucumán.

La presente fotocopia es COPIA del de su original
Tucumán, de **14 FEB 2011** de 27.....




M. MARIO GUSTAVO FERNANDEZ
JEFE DE PAZ Y ENC. DEL REG. CIVIL
AGUILARES - TUCUMAN

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE C/ QUIROGA
VICTOR MANUEL S/ ACCIONES POSESORIAS EXPTE: 530/09

CONCEPCION, 25 de febrero de 2011.-

Previo a proveer: Acompañé recaudos legales.- JAG


Dra. MARCELA FABIANA RUIZ
JUEZ
Jes. Civil y Comercial Hom.
Centro Judicial de Concepcion

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 530/09

Cédula N° 5174

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 29 de noviembre de 2010.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

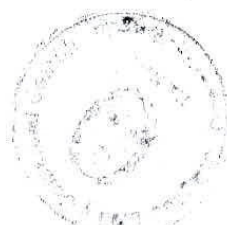
AUTOS: **ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE C/ QUIROGA VICTOR MANUEL S/ ACCIONES POSESORIAS.-**

Se notifica a: **QUIROGA VICTOR MANUEL**

Domicilio: **B° SANTO DOMINGO , VILLA BELGRANO, TUCUCMÁN**

PROVEIDO

"CONCEPCION, 24 de noviembre de 2010.- Atento lo manifestado y constancias de la Cédula de Notificación N° 4486: Declárase la nulidad de la misma.- (Art. 153, 156 y 164 Procesal).- Córrase nuevo traslado de demanda.- PERSONAL.- Fdo: DRA. MARCELA FABIANA RUIZ -Juez" CONCEPCION, 12 de agosto de 2010.- ...- Proveyendo escrito de fecha 04/08/2.010: Córrase traslado de la demanda, conforme lo ordenado oportunamente.- PERSONAL.- Fdo: Dra. Marcela Fabiana Ruiz - Juez"////CONCEPCION, 29 de octubre de 2009.- Téngase a la compareciente por apersonada, con domicilio legal constituido de casillero de notificaciones N° 609, désele intervención de Ley. Resérvese la documentación original en Caja de Seguridad del Juzgado, dejándose copia certificada en autos.- Tramitase la presente litis por las normas que rigen los procesos **ESPECIALES**.- Cítese y emplácese a la parte accionada a estar a derecho en el presente juicio y por el mismo acto, corrales traslado de la demanda para que la evacue en el plazo de CINCO DIAS (art.416 Procesal). A sus efectos líbrese cédula en el domicilio denunciado.- Designase todos los días hábiles para las notificaciones en Secretaria.- Fdo. Dra. Ma. del Valle Fuentes de Bulacio Gómez. Juez (P/T).- **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- Adj. copia para traslado en (16)ts.-**



M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



JCGP

Oficial Notificador

Villa Belgrano, 04 de Febrero de 2011.-
Recibi en la fecha a las 9⁰⁰



Ricardo Luis Van Gelderen

RICARDO LUIS VAN GELDEREN
JUEZ DE PAZ
VILLA BELGRANO J. B. ALBERDI
TUCUMAN



PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 530/09

Cédula N° 5174

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 29 de noviembre de 2010.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: **ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE C/ QUIROGA VICTOR MANUEL S/ ACCIONES POSESORIAS.-**

Se notifica a: **QUIROGA VICTOR MANUEL**

Domicilio: **B° SANTO DOMINGO , VILLA BELGRANO, TUCUCMÁN**

PROVEIDO

"CONCEPCION, 24 de noviembre de 2010.- Atento lo manifestado y constancias de la Cédula de Notificación N° 4486: Declárase la nulidad de la misma.- (Art. 153, 156 y 164 Procesal).- Córrase nuevo traslado de demanda.- PERSONAL.- Fdo: DRA. MARCELA FABIANA RUIZ -Juez" CONCEPCION, 12 de agosto de 2010.- ...- Proveyendo escrito de fecha 04/08/2.010: Córrase traslado de la demanda, conforme lo ordenado oportunamente.- PERSONAL.- Fdo: Dra. Marcela Fabiana Ruiz - Juez"////CONCEPCION, 29 de octubre de 2009.- Téngase a la compareciente por apersonada, con domicilio legal constituido de casillero de notificaciones N° 609, désele intervención de Ley. Resérvese la documentación original en Caja de Seguridad del Juzgado, dejándose copia certificada en autos.- Tramitase la presente litis por las normas que rigen los procesos **ESPECIALES**.- Cítese y emplácese a la parte accionada a estar a derecho en el presente juicio y por el mismo acto, corrales traslado de la demanda para que la evacue en el plazo de CINCO DIAS (art.416 Procesal). A sus efectos líbrese cédula en el domicilio denunciado.- Designase todos los días hábiles para las notificaciones en Secretaria.- Fdo. Dra. Ma. del Valle Fuentes de Bulacio Gómez. Juez (P/T).- **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- Adj. copia para traslado en (16) fs.-**

Dr. PAULO FREDERICO URIBIO
SECRETARÍA JUDICIAL
Juzg. Civil y Com. Com. IIa. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



M.E. N° Recibido Hoy 04-02-2011

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador, Sr.

a Despacho

A horas del día

Se dejó cedula en la casilla número

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-


RICARDO LUIS van GELDEREN
JUEZ DE PAZ
Villa Belgrano J. B. Alberdi
TUCUMAN 20



Oficial Notificador

JCGP

Villa Belgrano; 04 de Febrero de 2011

En el día de la fecha y siendo las
horas 11.45, hago entrega de copia
del presente, Adj. 16 folios p/traslado a:
Jeniffer Quiroga (Uze del notificado) quien firma
para constancia


35.130.100




RICARDO LUIS van GELDEREN
JUEZ DE PAZ
Villa Belgrano J. B. Alberdi
TUCUMAN

Villa Belgrano; 10 de Febrero de 2011.-

Cumplido con lo ordenado, vuelva el presente
al juzgado de origen.-




RICARDO LUIS van GELDEREN
JUEZ DE PAZ
Villa Belgrano J. B. Alberdi
TUCUMAN

ADJUNTO CEDULA CON CONSTANCIA DE DILIGENCIAMIENTO
SRA. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA IIa NOM
JUICIO: ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE C/
QUIROGA VICTOR MANUEL S/ ACCIONES POSESORIAS.-
EXPTE: 530/09

STELLA MARIS DEL VALLE ALVARADO de QUIROGA, de las
condiciones personales que constan en autos, a V.S. respetuosamente dice:
Que adjunto Cedula N° 5174 con constancia de diligenciamiento.
Pido se agregue y se tenga presente.

JUSTICIA.-

MARIO ARIEL NÚÑEZ
ABOGADO
M. P. 378 C.A.S. 4234 C.A.T.

[Handwritten signature]

11 FEB 2011

siguiente Doc.

Ody. Cédula diligenciada N° 5174.

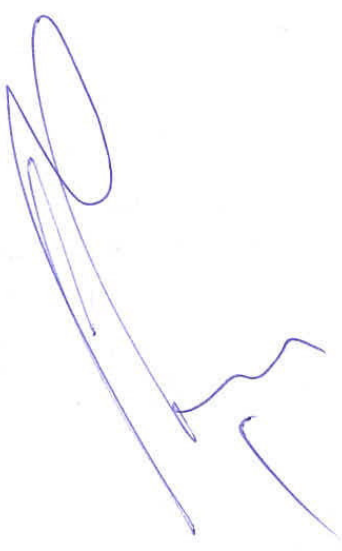
W. PROCT. SERVICIO PUBLICO
SOL. JUEZ CIVIL Y COM.
JUEZ CIVIL Y COM. IIa NOM
CONCEPCION TUC.

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE C/
QUIROGA VICTOR MANUEL S/ ACCIONES POSESORIAS
EXPTE 530/09

Nota Actuarial: Agréguese la cedula que acompaña y tengase presente.- JAG

DR. PAULO FEDERICO UMBIO
SECRETARIO JUDICIAL
JUG. CIV. Com. Nom. Tla. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



En fecha 04 MAR 2011 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)



Dr. PAULO FEDERICO URBIBO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. Ha. Nota.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

SOLICITO MEDIDA

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA IIa Nom.-

JUICIO: ALVARADO de QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE C/

QUIROGA VICTOR MANUEL s/ Acciones Posesoria de

Mantener la Posesión.- Expte. 530/09.-

STELLA MARIS DEL VALLE ALVARADO DE QUIROGA, de las condiciones personales que constan en autos, a V.S. respetuosamente dice:

Que atento las constancias de autos solicito se intime a la parte demandada a dar cumplimiento con la presentación de los recaudos bajo apercibimiento de devolver sin mas tramite el escrito de responde.

JUSTICIA.-

MARIO-ARIEL NÚÑEZ
ABOGADO- MAT. 378

[Handwritten signature]

Recibido 18 MAR 2011

siguiente Doc.

900

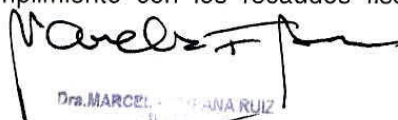
[Handwritten signature]

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE C/ QUIROGA
VICTOR MANUEL S/ ACCIONES POSESORIAS.-

CONCEPCION, 14 de abril de 2011.-

Atento a las constancias de autos: INTÍMESE a la demandada a que en un
plazo de 24 horas proceda a dar cumplimiento con los recaudos fiscales, bajo
apercibimiento de ley. PERSONAL JCGP



Dra. MARCELA STEFANA RUIZ
JUG. Civil y Comercial IIa. Nom.
Poder Judicial - Concepción



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE C/ QUIROGA
VICTOR MANUEL S/ ACCIONES POSESORIAS EXPTE: 530/09

CONCEPCION, 19 de abril de 2011.-

Advirtiéndolo la proveyente que los decretos de fs. 77 y 83 no están conforme a derecho: Declárase la nulidad de los mismos por contrario imperio. Proveyendo escrito de fs. 69 a 71 de fecha 14/02/2011: Téngase al compareciente por apersonado, con domicilio legal constituido en casillero de notificaciones N°660, désele intervención de Ley. Por contestada demanda en término. Téngase presente la prueba ofrecida: Oportunamente. Téngase presente la oposición formulada.

PERSONAL. JAG


Dra. MARCELA TESIANA RUIZ
JUEC
Jusg. Civil y Comercial IIa. Nom.
Poder Judicial Concepcion

Ces

En 02/05/11 re libram Cidulor nr 1049/50/-

RECEPUTA
Nr. 1049/50
Data 02.05.2011
Suma 1049.50
Cantitate 1049.50

2

2

2

2



PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 530/09

Cédula N° 1049

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 3 de mayo de 2011.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: **ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE C/ QUIROGA VICTOR MANUEL S/ ACCIONES POSESORIAS.-**

Se notifica a: **ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE**

Domicilio: **CASILLERO N°609**

PROVEIDO

CONCEPCION, 19 de abril de 2011.-Advietiendo la proveyente que los decretos de fs. 77 y 83 no estan conforme a derecho: Declárase la nulidad de los mismos por contrario imperio. Proveyendo escrito de fs. 69 a 71 de fecha 14/02/2011:Téngase al compareciente por apersonado, con domicilio legal constituido en casillero de notificaciones N°660 , désele intervención de Ley. Por contestada demanda en término. Téngase presente la prueba ofrecida : Oportunamente. Téngase presente la oposicion formulada. PERSONAL. JAG Fdo: - Dra. Marcela Fabiana Ruiz - Juez "

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

Dr. PAULO FEDERICO URIBIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. y Com. IIa Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



MFL



Oficial Notificador

LIDIA ESTELA VILLAGR.
PROSECRETARIA JUDICIAL
Mesa de Entradas y Notificaciones
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 530/09

Cédula N° 1050

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 3 de mayo de 2011.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: **ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE C/ QUIROGA VICTOR MANUEL S/ ACCIONES POSESORIAS.-**

Se notifica a: **QUIROGA VICTOR MANUEL**

Domicilio: **CASILLERO N°660**

PROVEIDO

CONCEPCION, 19 de abril de 2011.-Advietiendo la proveyente que los decretos de fs. 77 y 83 no estan conforme a derecho: Declarase la nulidad de los mismos por contrario imperio. Proveyendo escrito de fs. 69 a 71 de fecha 14/02/201:Téngase al compareciente por apersonado, con domicilio legal constituido en casillero de notificaciones N°660 , désele intervención de Ley. Por contestada demanda en término. Tengase presente la prueba ofrecida : Oportunamente. Tengase presente la oposicion formulada. PERSONAL. JAG Fdo: - Dra. Marcela Fabiana Ruiz - Juez "

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Dr. PAUL FEDERICO URIBIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. II-2. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

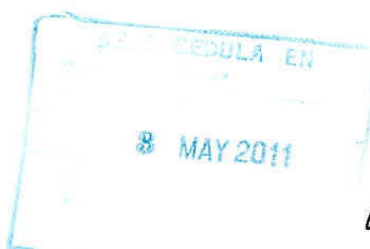
Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



MFL

Oficial Notificador



LIDIA ESTELA VILLAGRA
PROSECRETARIA JUDICIAL
Mesa de Entradas y Notificaciones
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

SOLICITO APERTURA A PRUEBAS

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA IIa Nom.-

**JUICIO: ALVARADO de QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE C/
QUIROGA VICTOR MANUEL s/ Acciones Posesorias de
Mantener la Posesión.- Expte. 530/09.-**

STELLA MARIS DEL VALLE ALVARADO DE QUIROGA, de las condiciones personales que constan en autos, a V.S. respetuosamente dice:

Que atento las constancias de autos solicito se ABRA A PRUEBAS el presente juicio por el termino de ley.

JUSTICIA.-

MARIO ARIEL NUÑEZ
ABOGADO- MAT. 378

Recibido 20 MAY 2014 a hs. 11:00 y presento a despacho a la siguiente Doc. _____



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE C/
QUIROGA VICTOR MANUEL S/ ACCIONES POSESORIAS.-

CONCEPCION, 31 de mayo de 2011.-

Existiendo hechos de justificación necesaria, abrase la presente causa a pruebas por el término de veinte días, debiendo las partes ofrecer las mismas en los cinco primeros días y producirlas en los quince restantes.-
PERSONAL.-CACV


DRA. MARCELA FABIANA RUIZ
JUEZ
JUZG.CIV.COM.COM.IIa.NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Ced

On 15/06/11 se libram citului nr 1287/1288 -





PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 530/09

Cédula N° 1287

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 15 de junio de 2011.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE C/ QUIROGA VICTOR MANUEL S/ ACCIONES POSESORIAS.-

Se notifica a: **ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE**
Domicilio: **CASILLERO N°609**

PROVEIDO

CONCEPCION, 31 de mayo de 2011.- Existiendo hechos de justificación necesaria, abrase la presente causa a pruebas por el término de veinte días, debiendo las partes ofrecer las mismas en los cinco primeros días y producirlas en los quince restantes.- PERSONAL.-Fdo: - Dra. Marcela Fabiana Ruiz - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.**

DR. PAULO FEDERICO URIBIO
SECRETARIO JUDICIAL
JUZG. CIVIL Y COM. II NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



MFL



Oficial Notificador

LIDIA ESTELA VILLAGRA
PROSECRETARIA JUDICIAL
Mesa de Entradas y Notificaciones
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 530/09

Cédula N° 1288

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 15 de junio de 2011.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE C/ QUIROGA VICTOR MANUEL S/ ACCIONES POSESORIAS.-

Se notifica a: QUIROGA VICTOR MANUEL

Domicilio: CASILLERO N°660

PROVEIDO

CONCEPCION, 31 de mayo de 2011.- Existiendo hechos de justificación necesaria, abrase la presente causa a pruebas por el término de veinte días, debiendo las partes ofrecer las mismas en los cinco primeros días y producirlas en los quince restantes.- PERSONAL.-Fdo: - Dra. Marcela Fabiana Ruiz - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

Dr. PAULO FEDERICO URIBIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzgado Civil, Com. II, NOM. II
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



MFL

Oficial Notificador



LIDIA ESTELA VILLAGRA
PROSECRETARIA JUDICIAL
Mesa de Entradas y Salidas
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

E. 28/06/11
Sa. 04/07/11
200.08/08/11



Dei veros tenis fotocopia sin PCE
causa: HERNANDEZ DE AMOROSO / ~~Quirós~~
actor
Juzgado de Familia II Dom.

Luisa A. Lescano Abogada
Leante S18 S.S. de que liere au soler
por fotocopia simple de la causa.
~~Dr. Lescano S.S.~~

DRA. LUISA A. LESCANO
ABOGADO
Mat. Prof. S18

Recibido 21 JUN 2011 a hs. 10³⁵ y presento a despacho a...
Doc. Informo a S.S. que el presente es un
de enmienda de fotocopia y se despacha 19/06/11 -



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE C/ QUIROGA
VICTOR MANUEL S/ ACCIONES POSESORIAS.-

CONCEPCION, 31 de agosto de 2011.-

Téngase presente lo informado por el Sr. Actuario.-
Expídase copias simples al interesado, las que serán a su cargo.- CACV


Dra. MARCELA FABIANA RUIZ
JUEZ
Jusg. Civil y Com. 2da. Nom.
Centro Judicial Concepcion

•
•
•
•

Handwritten scribbles and lines.

•
•

•



PIDO INFORME DEL ACTUARIO

SRA. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA IIa NOM

JUICIO: ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE C/

QUIROGA VICTOR MANUEL S/ ACCIONES POSESORIAS.-

EXPTE: 530/09.-

STELLA MARIS ALVARADO DE QUIROGA, de las condiciones personales que constan en autos, a V.S. respetuosamente dice:

Que atento las constancias de autos y estando cumplido el plazo para producir pruebas solicito se acumulen los cuadernos de prueba al principal y se realice informe del Actuario.

JUSTICIA.-

MARIO ARIEL NUÑEZ
ABOGADO
M. P. 378 C.A.S. 4234 C.A.T.

Recibido **19 AGO 2011** a las **9:15** y presento a despacho por la siguiente Doc. Adjunto copia en (1) s -



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

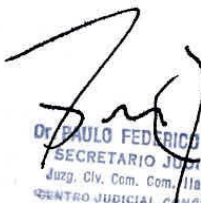
JUICIO: ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE C/
QUIROGA VICTOR MANUEL S/ ACCIONES POSESORIAS.-

CONCEPCION, 31 de agosto de 2011.-

Informe el Sr. Actuario a tenor de lo dispuesto en el art. 411
Procesal.-CACV


DRA. MARCELA FABIANA RUIZ
JUEZ
JUZG. CIV.COM.COM.IIa.NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha **02, SEP 2011** se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)


DR. PAULO FEDERICO URRIBE
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. IIa. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Copy
Copy
45 before

1

2

3



ACTOR: ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS
DEL VALLE

DEMANDADO: QUIROGA VICTOR MANUEL
S/ACCIONES POSESORIAS - EXPTE. N°530/09-A1

CUADERNO DE PRUEBA INSTRUMENTAL

PRUEBA DEL ACTOR N° 1

F. COMIENZO: 28/06/2011 **F. OFRECE:** 04/07/2011 **F. VENCE:** 08/08/2011

JUEZ: Dra. MARCELA FABIANA RUIZ

SECRETARIO: Dr. PAULO FEDERICO URIBIO

JAG



OFRECE PRUEBAS

SRA. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA IIa NOM

JUICIO: ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE C/

QUIROGA VICTOR MANUEL S/ ACCIONES POSESORIAS.-

EXPTE: 530/09

STELLA MARIS DEL VALLE ALVARADO de QUIROGA, de las condiciones personales que constan en autos, a V.S. respetuosamente dice:

Que estando la presente causa abierta a pruebas vengo a ofrecer la siguiente:

INSTRUMENTAL:

Consistente en las constancias de autos, en especial escrito de demanda y la prueba documental adjuntada a la misma, en especial: 1.- autos caratulados QUIROGA VICTOR C/ AZUCENA NIETO, ESTALA MARIS ALVARADO DE QUIROGA, AGUSTIN FERNANDEZ Y OTS. s / Amparo a la Simple Tenencia, 2.- Constancia de Apertura de Calzada para conexión de agua Expte N° 10192 de fecha 04/03/09 expedida por La Dirección de Catastro de la Municipalidad de Aguilares, 3.- 2 Recibos firmados por el Sr. Oscar Enrique Ardiles por la instalación de una casa prefabricada y la construcción de tapia de Block y Cimientos de fecha 27/03/09; 4.- Recibo N° 083377 de fecha 07/06/09 como anticipo de trabajo de Mensura y Croquis de Relevamiento de Posesión de misma fecha ambos firmados por el Agrimensor Enrique Raúl Dorao, 5.- Análisis de Deuda de Contribuciones que inciden sobre inmuebles de fecha 28/08/09, 6.- Dos (2) Recibos otorgados por la Municipalidad de Aguilares el primero solicitando libre deuda y el segundo por el valor de \$700 en concepto de pagos de Impuestos que gravan a los inmuebles ambos de fecha 28/08/09, 7.- recibo de pago de Impuesto inmobiliario por la suma de \$ 16,65 de fecha 18/09/09 y 8.- recibo de solicitud de conexión Aérea Monofásica T1R con medidor de luz para la obtención del servicio de Energía eléctrica en el inmueble de litis, declaraciones testimoniales de MAMANI BARTOLINA RITA, PEREZ LILIANA DEL CARMEN y SANTILLAN JESICA ELIANA.-

JUSTICIA.-

MARIO ARIEL NUÑEZ
ABOGADO
M. P. 378 C.A.S. 4234 C.A.T.

Recibido 28 Jun 2011 a las 02:10 presenta a Compañía y
la siguiente Doc. Ody una copia en o.f.

A large, stylized handwritten signature in blue ink is written over a circular blue stamp. The stamp contains some illegible text, possibly a date or a reference number.



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE C/
QUIROGA VICTOR MANUEL S/ACCIONES POSESORIAS S/
CUADERNO DE PRUEBA INSTRUMENTAL (ACTOR N° 1)

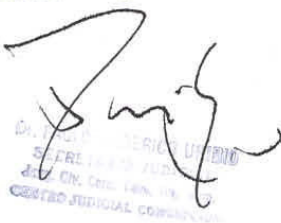
Concepción, 5 de agosto de 2011

Admitase el medio probatorio ofrecido en cuanto el mismo por derecho
corresponda.- A la INSTRUMENTAL: Téngase presente.-JAG

Dr. GUILLERMO ALFONSO ROBLEDO
JUEZ
Juzgado de Concil. y Trámite N° Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

PIT

En fecha 09 AGO/2011 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.G.M.)


DR. J. J. SERGIO URBINO
SECRETARÍA JUDICIAL
JUZG. CIV. Conc. 146n. 19n. 10
CENTRO JUDICIAL COMPLEJO

671
18



530/09-A2

ACTOR: ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS
DEL VALLE

DEMANDADO: QUIROGA VICTOR MANUEL
S/ACCIONES POSESORIAS - EXPTE. N°530/09-A2

CUADERNO DE PRUEBA INFORMATIVA

PRUEBA DEL ACTOR N° 2

F. COMIENZO: 28/06/2011 **F. OFRECE:** 04/07/2011 **F. VENCE:** 08/08/2011

JUEZ: Dra. MARCELA FABIANA RUIZ

SECRETARIO: Dr. PAULO FEDERICO URIBIO

JAG

OFRECE PRUEBAS

SRA. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA IIa NOM

**JUICIO: ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE C/
QUIROGA VICTOR MANUEL S/ ACCIONES POSESORIAS.-
EXPTE: 530/09**

STELLA MARIS DEL VALLE ALVARADO de QUIROGA, de las condiciones personales que constan en autos, a V.S. respetuosamente dice:

Que estando la presente causa abierta a pruebas vengo a ofrecer la siguiente:

INFORMATIVA:

Se libre Oficio a:

1-Al Sr. Juez de Paz de Aguilares para que remita los autos caratulados QUIROGA VICTOR C/ AZUCENA NIETO, ESTELA MARIS ALVARADO DE QUIROGA, AGUSTIN FERNANDEZ Y OTROS. S/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA.-

2- A la Municipalidad de Aguilares para que remita a este Juzgado el Expte Administrativo N° 10192-Q-2009.-

3- Al Juzgado Federal Secretaria Electoral para que informe domicilio del demandado de autos QUIROGA VICTOR, DNINro. 16.383.734 y en su caso informe si en los últimos años el mismo realizo cambios de residencia

4- A Catastro parcelario de la provincia de Tucumán para que informe si en dicha repartición se encuentra inscripto plano de mensura nro. 57357/09 a nombre de Stella Maris del Valle Alvarado, remitiendo en su caso copia certificada del mismo (a sus efectos pido se adjunte copia del plano de mensura).-

[Firma]

MARIO ARIENDI
ABOGADO
M. P. 378 C.A.S. 4234 C.A.T.

2.8 JUN 2011

Recibido a la. 09:10 y presento a despacho al/la siguiente Doo. Adj 2 copias en el P. elu

[Firma]

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE C/
QUIROGA VICTOR MANUEL S/ACCIONES POSESORIAS S/
CUADERNO DE PRUEBA INFORMATIVA (ACTOR N° 2)

Concepción, 5 de agosto de 2011

Admitase el medio probatorio ofrecido en cuanto el mismo por derecho corresponda.- A la INFORMATIVA: Téngase presente y oficiese conforme lo solicita.-JAG

GUILLERMO ALFONSO ROBLEDO
JUEZ
Jurgado de Concil. y Trámite II° Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha **09 AGO 2011** se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.).

DR. PAULO FEDERICO ARIBAS
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. I°a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Copy
19 of



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA Ila. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN

Concepción, 10 de agosto de 2011.-

OFICIO N°: 3351.-

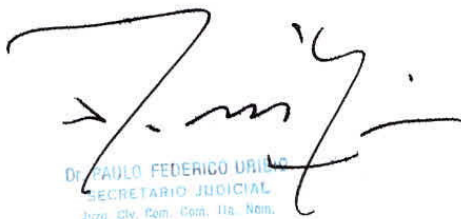
SR. JUEZ DE PAZ DE AGUILARES

S.....//.....D

JUICIO: ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE C/
QUIROGA VICTOR MANUEL S/ACCIONES POSESORIAS S/ CUADERNO
DE PRUEBA INFORMATIVA (ACTOR N° 2).- EXPTE: 530/09-A2.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el
Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Ila. Nominación, a cargo de la
Dra. Marcela Fabiana Ruiz, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a
los efectos que remita los autos caratulados: "QUIROGA VICTOR C/
AZUCENA NIETO, ESTELA MARIS ALVARADO DE QUIROGA, AGUSTIN
FERNANDEZ Y OTROS. S/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA".- GEG

Saludo a Ud. Atte.-


Dr. PAULO FEDERICO URIBE
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. Ila. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Firmado digitalmente por: GARCIA
PINTO Juan Carlos
Fecha y hora: 01.11.2022
07:17:14